



CUT: 171200-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0151-2023-ANA-AAA.TIT

Puno, 10 de mayo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua llave, ingresado con C.U.T. N° 171200-2022, presentado por el señor Juan de Dios Araca Tarqui, con DNI. N° 01811936, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, prescindiendo de la acreditación de disponibilidad y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 22°, establece las características de la licencia de uso de agua, estableciendo en su numeral 22.2°, que en la Resolución que otorga licencia de uso de agua se asignará un volumen anual, desagregando en

periodos mensuales o mayores, determinando en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico; por su parte el artículo 32° de la R.J. N° 007-2015-ANA, indica que “Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada”;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, artículo 79°, numeral 79.2 establece que se puede acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, en este contexto, obra la solicitud del administrado, de fecha 30.09.2022, sobre licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, adjunta el Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, el pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA del ANA, declaración Jurada de uso de agua, Declaración Jurada Ambiental, un escrito Acreditando la Temporalidad del uso el agua, a nombre de Wilber Aduviri Jaliri, la respectiva Memoria Descriptiva, según el Formato Anexo 07, para la acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial; obra el pago por derecho de inspección ocular; copia de la Partida Registral N° 11169912, perteneciente al administrado Juan de Dios Araca Tarqui y esposa, del predio denominado “Vilacachi I”;

Que, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 20.12.2022, efectuada por la Administración Local de Agua llave, donde se ha verificado el punto de captación ubicado en el río Chocorani, con sus respectivas coordenadas UTM y aforo de caudal, el administrado viene conduciendo una caudal de $Q=1.20L/S$ y desde la bocatoma rustica hasta el predio conduce por una sequía rustica (...);

Que, obra el Aviso Oficial N° 0006-2023-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, el mismo que es puesto de conocimiento del administrado mediante Carta N° 0454-2022-ANA-AAA.TIT.ALA.ILAVE, disponiendo la publicación en los locales de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Mazocruz, la Sub prefectura del distrito de Santa Rosa – Mazocruz, ALA llave y en el local comunal de la parcialidad de Chocorasi, documento recepcionado por el administrado en fecha 02.03.2023, sin embargo, con escrito de fecha 06.03.2023, el administrado solicito ampliación de plazo; en fecha 11.04.2023, el administrado remite las constancias de publicación, expedidas por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa Mazocruz, de la Parcialidad de Chocorasi del Distrito de Santa Rosa-Mazocruz, suscrita por el Tte. Gobernador; de la Gobernación Distrital de Santa Rosa – Mazocruz, y obra la Constancia del Administrador Local de Agua llave, sin que se presente oposición alguna;

Que, evaluados los actuados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0034-2023-ANA-AAA.TIT/ECC, del 05.05.2023, recomendando: **a)** Acreditar, la disponibilidad hídrica y **autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor del señor Juan de Dios Araca Tarqui con DNI 01811936, para aprovechar el recurso hídrico provenientes del río Tulajahuira (Chocorasi), por un volumen anual de 15 434 m³, a través de UNA (01) captación rústica, para el uso de agua en el predio denominado VILACACHI, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de El Collao, departamento y región de Puno, **b)** licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor del señor JUAN DE DIOS ARACA TARQUI, identificado con DNI N° 01811936, para aprovechar un volumen anual de 15 434 m³, proveniente del río Tulajahuira (Chocorasi), para abrevadero de animales (ovino y alpacas) y riego de pastos

naturales un área de 1.80 hectáreas en el predio denominado VILACACHI, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de El Collao, departamento y región de Puno;

Que, con el visto bueno del Área Técnica y el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, mediante el Informe Legal N° 0079-2023-ANA-AAA.TIT/GAGS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la disponibilidad hídrica y **autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor del señor JUAN DE DIOS ARACA TARQUI con DNI 01811936, para aprovechar el recurso hídrico provenientes del río Tulajahuira (Chocorasi), por un volumen anual de 15 434 m³, a través de UNA (01) captación rústica, para el uso de agua en el predio denominado VILACACHI, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de El Collao, departamento y región de Puno, de acuerdo al detalle contenido en el Informe Técnico N° 0031-2023-ANA-AAA.TIT/ECC; según el siguiente esquema:

Fuente de Agua	Descripción	Balance hídrico mensualizado (m ³)												Vol. Total (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río Tulajahuira (Chocorasi)	Oferta Hídrica	29328	29176	30802	24054	18963	16226	15829	14919	13997	13928	15474	19499	242195
	Derecho de terceros	4687	4234	4687	4536	4687	4536	4687	4687	4536	4687	4536	4687	55187
	Caudal ecológico	4399	4376	4620	3608	2844	2434	2374	2238	2100	2089	2321	2925	36329
	Disponibilidad hídrica	20242	20566	21495	15910	11432	9256	8768	7994	7361	7152	8617	11887	150679
	Demanda de agua	27	24	27	26	27	26	27	2207	2737	3483	3851	2972	15434
	Déficit hídrico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Superávit hídrico	20215	20542	21468	15884	11405	9230	8741	5787	4624	3669	4766	8915	135245

Obras de aprovechamiento hídrico

- 01 captación rústica
- 01 canal rústica denominado VILACACHI I 01 con una longitud de 520 metros, con una sección irregular b=0.40 m y h=0.60 m.

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios, a favor del señor JUAN DE DIOS ARACA TARQUI, identificado con DNI N° 01811936, para aprovechar un volumen anual de 15 434 m³, proveniente del río Tulajahuira (Chocorasi), para abrevadero de animales (ovino y alpacas) y riego de pastos naturales un área de 1.80 hectáreas en el predio denominado VILACACHI I, ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia de El Collao, departamento y región de Puno, de acuerdo al detalle contenido en el Informe Técnico N° 0034-2023-ANA-AAA.TIT/ECC, que es parte integrante del expediente administrativo:

Titular		
JUAN DE DIOS ARACA TARQUI	DNI/RUC	01811936
	Domicilio	Sector Chunguilluni - Chocorasi, distrito de Santa Rosa, provincia de El Collao.
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrarios

Lugar de Uso de Agua					
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	VILACACHI I			
	Unidad Catastral	-			
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	Puno		
		Prov.	El Collao		
		Dist.	Santa Rosa		
		Localidad	Sector Chunguilluni -Chocorasi, distrito de Santa Rosa, provincia de El Collao - Puno.		
	Administrativa	AAA	Titicaca		
		ALA	ILAVE		
	Unidad Hidrográfica	Nombre	Ilave		
		Código U.H.	016		
	Geográfica (Centroide)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	N°	Este (m)	Norte (m)
			1	422182	8158399

Fuente de Agua			Ubicación del Punto de Captación								
			Política			Unidad Hidrográfica		Unidad Geográfica			
Origen	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre	Código U.H.	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
Superficial	Río	Tulajahuira (Chocorasi)	Puno	Puno	Santa Rosa	Ilave	016	WGS 84	19 Sur	421476	8158025

Fuente de Agua	Tipo de Uso	Und.	Área, Caudal y Volumen Mensual Asignado											Vol. Anual (m³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
Río Tulajahuira (Chocorasi)	Agrícola	ha	-	-	-	-	-	-	-	1.80	1.80	1.80	1.80	-
		l/s	-	-	-	-	-	-	-	0.81	1.05	1.29	1.48	-
		m³	0	0	0	0	0	0	0	2180	2711	3456	3825	15117
	Pecuario	l/s	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	-
		m³	27	24	27	26	27	26	27	27	26	27	26	317
Demanda Total (agrario)		ha	-	-	-	-	-	-	-	1.80	1.80	1.80	1.80	-
		l/s	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.10	0.91	1.15	1.39	1.58	-
		m³	27.00	24.00	27	26	27	26	27	2207	2737	3483	3851	15434

ARTICULO 3°.- Disponer que, el otorgamiento de la Licencia de uso de agua, no constituye reconocimiento de propiedad ni derecho alguno sobre el predio o lugar en el cual se hace uso del agua.

ARTICULO 4°.- Disponer, que los titulares de la licencia de uso de agua, quedan obligado al pago de la retribución económica por el uso del agua y sujeto a las demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como a la extinción de derechos de uso de agua, previsto en el artículo 102°, y siguientes del D.S. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°.- Disponer, que los titulares de la presente licencia implemente y/o adecue una estructura de control y medición de caudales en las fuentes de agua en un plazo de tres (03) meses, rigiendo al día siguiente de haber sido notificado con la resolución directoral, y; reporte mensualmente el uso del agua a la Administración Local de Agua Ilave, por encontrarse en su ámbito correspondiente.

ARTICULO 6°.- Disponer, a la Administración Local de Agua Ilave, deberá realizar acciones de supervisión de manera programada o inopinada, respecto a las estructuras de medición, registro de información, caudales o volúmenes de agua captados, distribuidos y utilizados; como otros aspectos consignados en el derecho de uso de agua del titular.

ARTICULO 7º.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

ARTICULO 8º.- Remítase copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de esta Autoridad; a la Administración Local de Agua llave, y encargar a esta ultima la notificación del administrado con domicilio en Santa Rosa – El Collao – Puno (cel: 914556703), con las formalidades de Ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/gags.